



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/584
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/624
Fecha:	08/11/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 08/07/2019; en el cual se solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NO. DE REGISTRO
ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA	INMOBILIARIO

, a nombre de [REDACTED], Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago ECO/19-564 y No. De Póliza 8823DU analizó y evaluó el proyecto manifiesto de:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación emitido por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá cumplir los derechos correspondientes de acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

SEXTO: Que la actividad de ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA, para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se **OTORGA** de este modo el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN**, por lo que el promotor debe cumplir con las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

[REDACTED]



VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDL/02019/004
Núm Exp.:	DE/NA/P/004
Fecha:	08/11/2019

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2010, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición".

HORARIO	LÍMITES PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	55 dB (A)
de 22:00 a 6:00	45 dB (A)

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados de aguas y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de Quintana Roo, de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes públicas deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, líquidos, sólidos, o sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para el cumplimiento deberá depositar en contenedores."

5.- El establecimiento deberán cumplir con su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitar las acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando la acumulación de basura en ella.

6.- Deberá colocar los residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al recolector de basura a la hora que se por lo mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar depositar los residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM. Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/001
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/001
Fecha:	08/11/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos recolectados: Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y otros que esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos Interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos generados en su establecimiento, se incluya el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que son entregados sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología**.

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Estado de Quintana Roo, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 11.- "Prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo por autorización expresa o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Asimismo, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedales, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes de mantenimiento de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se otorga el permiso anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Documentación a completar

- Manifiestos de recolección (incluyendo trampa de grasa y desazolve)
- Ficha y Plano hidrosanitario

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN UN LAPSO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, en el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con los datos de generación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente en el Ayuntamiento de Tulum. Q. ROO





H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/0684
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/0684
Fecha:	08/11/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA	INMOBILIARIA ANOLAB

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS QUE SE DEBE OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO, DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG
*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER CONSULTADO EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION PUBLICA